

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2011. FORMA A-34
ACTOR: MUNICIPIO DE TIJUANA, ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

En México, Distrito Federal, a ocho de abril de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de dieciocho de febrero del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional; y con el voto particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, relativo a dicha sentencia; recibidos a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día de la fecha, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

INCONSTITUCIONALIDAD.

México, Distrito Federal, a ocho de abril de dos mil trece.

Vista la sentencia de dieciocho de febrero de este año, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la en la que se declaró Nación, parcialmente procedente pero infundada la presente controversia constitucional, así como el voto particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, relativo a dicha sentencia; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 495, de la Constitución Política de los Estados Unidos Méxicanos, notifíquense por lista y mediante oficio a las partes. Asimismo, publíquense en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2011

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

\$ R B 11